



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 43 03 009 2018 00106 00
Asunto	Incorpora formatos de Notificaciones y tiene por notificados a los herederos determinados. Se ordena la inclusión en el aplicativo de Registro Nacional de Personas. Incorpora Certificación de cuotas de administración las cuales serán tenidas en cuentas en el momento procesal oportuno.
Demandante	EDIFICIO RINCÓN DE LA VEGA P.H
Demandado	ANA LUCIA GIRALDO OCHOA Y OTROS

Para los fines legales pertinentes incorpórese al proceso, los soportes de la citación para la notificación personal de los herederos determinados MARÍA LUZ ELDA MONTOYA GIRALDO, ARNOLDO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO y OSCAR DE JESÚS MONTOYA GIRALDO, y a su vez la constancia de notificación por aviso de los mismos, las cuales se ajusta a los términos previstos en los artículo 291 y 292 del CGP, por lo que se tienen por notificados del auto que libró el respectivo mandamiento de pago.

En relación a las notificaciones de los herederos determinados AMANDA MONTOYA GIRALDO, MARÍA SILVIA MONTOYA GIRALDO, JAIRO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO y JOSÉ ARNULFO MONTOYA GIRALDO, no serán tenidas en cuenta por cuanto los mismos se notificaron de manera personal, el día el 19 de noviembre de 2018.

Igualmente, se ordena incorporar al expediente, las publicaciones de los emplazamientos realizados a los terceros acreedores de la parte demandada y de los herederos indeterminados del señor PEDRO JOSÉ MONTOYA OCHOA, por lo que al tenor del al artículo 108 del CGP, se ordena hacer la inclusión en el aplicativo de Registro Nacional de Personas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, por lo que una vez vencido el término previsto, se nombrará curador ad litem para representar los intereses de quienes fueran emplazados.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Finalmente, se ordena incorporar la certificación de cuotas de administración allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante, las cuales serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° _47**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría sc